



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PROCURACIÓN GENERAL DE LA  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

La Plata, 26 de abril de 2012.

**VISTO:**

Que mediante Ley N° 26.364 la República Argentina ha contraído el compromiso de perseguir y reprimir el delito de Trata de Personas.

Que mediante Resolución N° 542/09 se incorporó a la normativa de la Procuración General el *Protocolo de Actuación sobre el delito de trata de personas y demás modalidades delictivas conexas a ella*, aprobado por el Consejo Federal de Política Criminal, y se dispuso el cumplimiento de sus lineamientos generales y específicos por parte del Ministerio Público Fiscal de la Provincia de Buenos Aires y,

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la Resolución N° 724/10 se creó la Comisión de Coordinación y Seguimiento para la Investigación de los Delitos Conexos a la Trata de Personas, la que además de establecerse como ámbito de apoyo y consulta de los operadores del Ministerio Público y de seguimiento de la Resolución 542/09, tiene la función de proponer a la Procuradora General toda medida tendiente a optimizar la investigación del delito y la asistencia a sus víctimas;

Que en esta inteligencia y debido al incremento de las investigaciones penales en la temática, la citada Comisión reparó en la necesidad de centralizar y ordenar toda la información recabada en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires y consideró como imprescindible la creación de una base de datos que permita su sistematización.

Que resulta indispensable el cumplimiento en tiempo y forma, por parte de los funcionarios referentes en la temática y aquellos que éstos designen al efecto, de las obligaciones de carga que surgirán del sistema informático al inicio de cada IPP y durante la evolución de la misma, a efectos de lograr la plena operatividad del Registro y el cumplimiento cabal de los objetivos para los que será creado.

**POR ELLO**, la Señora Procuradora General de la Suprema Corte de Justicia, en uso de sus atribuciones (artículo 189 de la Constitución de la Provincia y artículos 12 y 13 inciso 11 de la Ley 12.061):

**RESUELVE:**

**ART. 1:** Que debe desarrollarse un sistema informático para la carga de toda investigación por delitos conexos a la trata de personas en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, el que funcionará bajo la órbita y superintendencia de la Procuración General, y que será puesto en funcionamiento conforme ésta última determine, una vez dadas las condiciones para su correcta implementación;



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PROCURACIÓN GENERAL DE LA  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

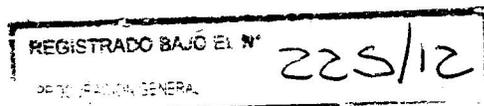
**ART. 2:** Que el acceso al Registro de Delitos Conexos a la Trata de personas se efectivizará a través de los servicios de Intranet y/o Internet;

**ART. 3:** Declarar como página oficial del Registro de Delitos Conexos a la Trata de Personas (DCTP) en el sitio Web [www.dctp.mpba.gov.ar](http://www.dctp.mpba.gov.ar), a través del cual operará el mismo;

**ART. 4:** Que la carga de los datos exigidos por el Sistema Informático a implementar, al inicio de cada IPP y toda vez que corresponda su actualización, estará a cargo de los Agentes Fiscales y funcionarios del Ministerio Público Fiscal referentes en la temática y aquellos que éstos designen. La omisión de carga de los datos requeridos en un plazo razonable, constituirá falta grave;

**ART. 5:** Regístrese, comuníquese a los Sres. Fiscales Generales, para su difusión entre los organismos de su dependencia;

**ART. 5:** Archívese.



MARIA DEL CARMEN FALBO  
Procuradora General  
de la Suprema Corte de Justicia

CARLOS ENRIQUE PETTORUTI  
Secretario General  
Procuración General de la  
Suprema Corte de Justicia